

RV: Oscar


Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/06/2024 4:38 PM

Para:Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Lina Correa <clina9150@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (606 KB)

ACTA 1142 TSASP ACCION DE TUTELA P.I OSCAR MARINO CARDENAS JARAMILLO vs JUZGADO PRIMERO DE EPMS DE APARTADO ANTIOQUIA Y OTRO.pdf; IMG-20240614-WA0012.jpg; IMG-20240614-WA0014.jpg; IMG-20240614-WA0013.jpg; IMG-20240614-WA0011.jpg;

Buenas tardes, adjunto acta de reparto 1142 de la fecha. Acción de tutela P.I. Dr. EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA**De:** Lina Correa <clina9150@gmail.com>**Enviado:** viernes, 14 de junio de 2024 12:32**Para:** Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Oscar

No suele recibir correos electrónicos de clina9150@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Dirigido tribunal superior de Antioquia asunto acción de tutela accionado juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de apartadó Antioquia y del tribunal superior del distrito judicial de manizales accionante Oscar Marino Cárdenas Jaramillo

delito violencia intrafamiliar

CUI 17001 60 0000 60 20 17 01 515

Honorable saludos

Comedidamente me presento ante esta honorable judicatura como lo es el tribunal superior de Antioquia yo el interno Óscar Marino Cárdenas Jaramillo quien me encuentro privado de la Libertad en el centro penitenciario de mediana seguridad carcelaria de apartado Antioquia donde aquí descuento responsablemente la condena que me impuso el juzgado segundo promiscuo municipal de Villa María por el delito de violencia intrafamiliar el cual me impuso una condena de 8 años de prisión y estoy privado de la libertad desde el 10 de Abril de 2021 primero que todo manifestarle a usted honorable magistrado quien está leyendo este contexto que nuestra ley colombiana nos rige claramente que un despacho judicial le debe dar respuesta a una persona Privada de la Libertad en el término de 15 días hábiles

Entonces ahora quiero manifestarle que apoyado a este dato e información es que opto por presentar esta acción de tutela en contra del juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de apartado Antioquia y del tribunal superior del distrito judicial de manizales por la acción y la omisión en la que han estado incurriendo estos despachos por la vulneración de mis derechos en el debido proceso

quiero manifestarle que me siento afectado ante estos despachos ya que le he solicitado de manera respetuosa para que me colaboren con los siguientes puntos Cómo se lo voy a soportar también al respaldo de esta acción de tutela para que usted tenga más evidencia y seguridad de que sí estoy diciendo la verdad y me ayude lo más pronto a encontrar solución a mi situación judicial en cuanto a los puntos que voy a mencionar los cuáles son

primero quiero recordarle que yo desde el 15 de diciembre de 2023 le solicité al director encargado el Teniente Orozco Cárdenas y al juzgado primero de ejecución de penas de apartado Antioquia que está a cargo la señora Margarita María Bustamante Granada para que me colaboraran con la petición sobre la solicitud de redención de penas completas y actualizadas el beneficio de permiso 72 horas y el beneficio de prisión domiciliaria luego para el 21 de diciembre de 2023 el área jurídica me envía una respectiva copia de que hizo el respectivo trámite Entonces yo al ver que pasaban los meses y no me daban ningún tipo de respuestas Entonces le envió para el 2 de abril de 2024 al director encargado el Teniente Orozco cardenas y al juzgado primero ejecución de penas y medidas de seguridad de apartado Antioquia un recordatorio en el cual le solicito la respuesta sobre redenciones de penas completas y actualizadas al igual que la respuesta sobre el beneficio permiso de 72 horas y el beneficio de prisión domiciliaria dicha solicitud fue enviada para el 10 de Abril de 2024 pero que a la fecha tampoco ha tenido ningún tipo de solución

Entonces yo bajo toda la necesidad que tengo es que me veo en la obligación de solicitarle por medio de este mecanismo constitucional la debida respuesta sobre lo ya antes mencionado también de otro lado quiero manifestarle como se lo va a soportar que para el mes de mayo le solicito al Tribunal Superior del distrito judicial de manizales para que me colaborara con una copia de mi debido asentamiento de condena la cual también se la envíe vía correo electrónico e incluso le coloqué un correo electrónico de parentesco para que si Alguna novedad o alguna agilización me la hiciera llegar por ese correo electrónico pero que a la fecha tampoco ha tenido respuesta alguna es por ello con todas las necesidades que tengo sobre todos estos puntos aquí ya antes mencionados es que me veo en la obligación de solicitar ayuda ante esta magistraduría con el fin de tener pronta solución ya que Considero que los siguientes artículos que le voy a mencionar de nuestra constitución política Considero que están siendo vulnerados por las partes aquí accionadas y Estos son

artículo 4

artículo 5

artículo 13 derecho de igualdad artículo 14 toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica

artículo 15 toda persona tiene derecho a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar de igual modo tienen derecho a conocer actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre el

artículo 18 se garantiza la libertad de conciencia

Artículo 20 se garantiza la libertad de expresión

artículo 21 se garantiza el derecho a la honra la ley señalara la forma de su protección

artículo 43 la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades artículo 86 toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento Y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quién actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales Cuando quiera que estos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública En ningún caso podrán transcurrir más de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución

artículo 87 toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo en caso de prosperar la acción la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido

con toda esta información aquí expuesta es que yo Oscar Marino Cárdenas Jaramillo junto con los soportes que al respaldo le voy a enviar Es que le solicitó muy respetuosamente a usted honorable magistrado quien me va a brindar ayuda que por favor invite a las partes aquí accionadas que se pongan la mano en el corazón tomen conciencia y que por favor en el menor tiempo posible me colaboran con sus debidas respuesta frente a lo solicitado como lo son

actualización de redención de penas completas respuesta beneficio permiso 72 horas

respuesta beneficio prisión domiciliaria respuesta sobre la copia del asentamiento de condena

No siendo mas Le agradezco por todo el tiempo aquí prestado
Dios me los bendiga a todos ustedes hoy mañana y siempre Atentamente
Oscar Marino Cárdenas Jaramillo cédula de ciudadanía
15930769
pruebas como soporte

Del Tribunal Superior de Antioquia asunto acción de tutela accionado primero de ejecución de Penas y medidas de seguridad de apartado Antioquia y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales accionado Oscar Marino Cárdenas Jaramillo delito violencia intrafamiliar CUI 17001 60 0003 60 20 17 01 515

Honorables saludos

Comedidamente me presento ante esta honorable judicatura como lo es el Tribunal Superior de Antioquia y el interno Óscar Marino Cardenas Jaramillo quien me encuentro privado de la libertad en el centro Penitenciario de mediana seguridad carcelaria de apartado Antioquia donde aquí descuento responsablemente la condena que me impuso el juzgado segundo promiscuo municipal de Villa María por el delito de violencia intrafamiliar el cual me impuso una condena de 8 años de prisión y estoy privado de la libertad desde el 10 de Abril de 2021 primero que todo manifestarle a usted honorable magistrado quien esta leyendo este contexto que nuestra ley colombiana nos rige claramente que un despacho judicial le debe dar respuesta a una persona Privada de la Libertad en el termino de 15 días hábiles

Entonces ahora quiero manifestarle que apoyado a esta dato e información es que opto por presentar esta acción de tutela en contra del Juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de apartado Antioquia y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales por la acción y la omisión en la que han estado incumpliendo estos despachos por la vulneración de mis derechos en el debido proceso

Quiero manifestarle que me siento afectado ante estos despachos ya que le he solicitado de manera respetuosa para que me colaboren con los siguientes puntos Cómo se lo voy a soportar también al respecto de esta acción de tutela para que usted tenga mas evidencia y seguridad de que sí estoy diciendo la verdad y me ayude lo mas pronto a encontrar solución a mi situación jurídica en cuanto a los puntos que voy a mencionar los cuales son

primero quiero recordarle que yo desde el 15 de diciembre de 2023 le solicité al director encargado el Teniente Orozco Cárdenas y al juzgado primero de ejecución de penas de apartado Antioquia que está a cargo la señora Marganta María Bustamante Granada para que me colaboraran con la petición sobre la solicitud de redención de Penas completas y actualizadas el beneficio de permiso 72 horas y el beneficio de prisión domiciliaria luego para el 21 de diciembre de 2023 el área jurídica me envia una respectiva copia de que hizo el respectivo trámite Entonces yo al ver que pasaban los meses y no me daban ningún tipo de respuestas Entonces le envío para el 2 de abril de 2024 al director encargado el Teniente Orozco cardenas y al juzgado primero ejecución de penas y medidas de seguridad de apartado Antioquia un recordatorio en el cualle solicito la respuesta sobre redenciones de penas completas y actualizadas al igual que la respuesta sobre el beneficio permiso de 72 horas y el beneficio de prisión domiciliaria dicha solicitud fue enviada para el 10 de Abril de 2024 pero que a la fecha tampoco ha tenido ningún tipo de solución

Entonces yo bajo toda la necesidad que tengo es que me veo en la obligación de solicitarle por medio de este mecanismo constitucional la debida respuesta sobre lo ya antes mencionado también de otro lado quiero manifestarle como se lo va a soportar que para el mes de mayo le solicito al Tribunal Superior de distrito judicial de manizales para que me colaborara con una copia de mi debido asentamiento de condena la cual también se le envíe vía correo electrónico e incluso le coloque un correo electrónico de parentesco para que si alguna novedad o alguna agilización me la hiciera llegar por ese correo electrónico pero que a la fecha tampoco ha tenido respuesta alguna es por ello con todas las necesidades que tengo sobre todos estos puntos aquí ya antes mencionados es que me veo en la obligación de solicitar ayuda ante esta magistratura con el fin de tener pronta solución ya que Considero que los siguientes artículos que le voy a mencionar de nuestra constitucion política Considero que están siendo vulnerados por las partes aquí accionadas y estos son

artículo 4

artículo 5

artículo 13 derecho de igualdad artículo 14 toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica

artículo 15 toda persona tiene derecho a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar de igual modo tienen derecho a conocer actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre el

artículo 18 se garantiza la libertad de conciencia

Artículo 20 se garantiza la libertad de expresion

artículo 21 se garantiza el derecho a la honra ya la honra ya ley señalara la forma de su protección

artículo 43 la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades artículo 86 toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar mediant e un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quien actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales Cuando quiera que estos derechos son vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad Pública En ningún caso podrán transcurrir mas de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución

artículo 87 toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo en caso de prosperar la acción la sentencia ordenara a la autoridad reuente el cumplimiento del deber omitido

con toda esta información aquí expuesta es que yo Oscar Marino Cárdenas Jaramillo junto con los soportes que al respecto le voy a enviar Es que le solicito muy respetuosamente a usted honorable magistrado quien me va a brindar ayuda que por favor invite a las partes aquí accionadas que se pongan la mano en el corazón tomen conciencia y que por favor en el menor tiempo posible me colaboren con sus debidas respuesta frente a lo solicitado como lo son

actualización de redención de penas completas respuesta beneficio permiso 72 horas

respuesta beneficio prisión domiciliaria respuesta sobre la copia del asentamiento de condena

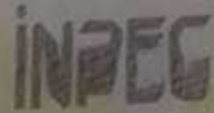
No siendo mas Le agradezco por todo el tiempo aquí prestado

Dios me los bendiga a todos ustedes hoy mañana y siempre Atentamente

Oscar Marino Cardenas Jaramillo cedula de ciudadanía

15930769

pruebas como soporte



531- DIR - CPMS-

INPEC 21-12-2023 10:09

A: Contestar Cite Este No. 2023EE0252533 Fol: 1 Anexo FA: 0

ORDEN: 2017 ALFONSO EL SEÑOR ANDRÉS ARIZA CASTAÑEDA
 DESTINO: JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD APARTADO ANTIOQUIA
 ASUNTO: SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA PPL CARDENAS JARAMILO OSCAR MARINO
 CDS: SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA PPL CARDENAS JARAMILO OSCAR MARINO

2023EE0252533



Señores:
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA
Cordial saludo.

Por medio del a presente me permito solicitar estudio de solicitud de **PRISION DOMICILIARIA** del señor **PPL CARDENAS JARAMILO OSCAR MARINO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15930769, Quien se encuentra a ordenes del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartado - Antioquia, pagando una pena de **(08) AÑOS, (00) MESES Y (00) DÍAS DE PRISION**, por el delito de Violencia intrafamiliar radicado: 170016000060201701515.

Los requisitos analizados para la solicitud son los siguientes:

Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena esto se puede verificar con los certificados de conducta.

Atentamente,

Dragoneante ELBERT ANDRES ARIZA CASTAÑEDA
Abesor Jurídico Cárcel y Penitenciario de Mediana Seguridad de Apartado.

Te. JOSE ARMANDO OROZCO CARDENAS
Director (E) Cárcel y Penitenciaria de Med...

Dingdo Director (e) Teniente Orozco Cardenas - Juzgado
Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
de Apartado - Antioquia

Asunto Derecho de Petición - Artículo 23, CPC - Recordatorio
Respuestas sobre Redenciones Completas y Actualizadas -
Beneficio Permiso 72 Horas y Beneficio Prisión Domiciliaria

Oscar Marino Cardenas Jaramillo

Delito: Violencia Intrafamiliar

CUI 170016000060201701515

Cordial Saludo:

Yo, Oscar Marino Cardenas Jaramillo, Identificado con
C.C. 15930760, con Td 8973, muy Respetuosamente me
presento ante sus Honorables Oficinas, como lo son la
del Director (e) Teniente Orozco Cardenas y del Juz-
gado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Apartado - Antioquia, que está a cargo
de la Juec Dra Margarita Maria Bustamante Granada,
ya que soy un Interno que me encuentro en la actualidad
recluido en las Instalaciones del Centro Penitenciario de
Mediana Seguridad del Municipio de Apartado - Antioquia,
descontando la Condena que me impuso el Juzgado
Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría - Caldas, por
el Delito de Violencia Intrafamiliar, que fue de 8 Años
de prisión, para un total de 2880 días, y estoy de-
tenido desde el 10-04-2021.

Realizo este Derecho de Petición - Artículo 23, de la
Constitución Política de Colombia, que dice:

Toda persona tiene Derecho a presentar peticiones
Respetuosas ante las autoridades judiciales por motivos
de Interés General o Particular y a obtener pronta
Resolución

Con base a este Dato, es que tomo fuerza para
apoyarme y de paso presentar este debido Recor-
datorio, ante sus Respetados Despachos Judiciales

02-04-21

Dingido Director (E) Teniente Orozco Cardenas - Juzgado
Primero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad
de Apartado - Antioquia

Asunto: Derecho de Petición - Artículo 23, CPC - Recordatorio
Respuestas sobre Redenciones Completas y Actualizadas -
Beneficio Permiso 72 Horas y Beneficio Prisión Domiciliaria

Oscar Marino Cardenas Jaramillo

Delito: Violencia Intrafamiliar

C.U.I. 170016000060201701515

Cardial Saludo

Yo, Oscar Marino Cardenas Jaramillo, Identificado con c.c.
15.930.760, con Td: 8973, muy Respetuosamente me presento
ante sus Honorables Oficinas, como lo son la del Director (E)
Teniente Orozco Cardenas, y del Juzgado Primero de
Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Apar-
tado - Antioquia, que esta a cargo de la Juez Dra.
Margarita Maria Bustamante Granada, ya que soy un
Interno que me encuentro en la actualidad recluido en
las Instalaciones del Centro Penitenciario de Mediana
Seguridad del Municipio de Apartado - Antioquia, descor-
tando la Condena que me Impuso el Juzgado Segundo
Promiscuo Municipal de Villamaría - Caldas, por el Delito
de Violencia Intrafamiliar, que fue de 8 Años de pri-
sion, para un total de 2.880 dias, y estoy detenido
desde el 10-04-2021.

Realizo este Derecho de Petición - Artículo 23, de la
Constitucion Política de Colombia, que dice:

Toda persona tiene Derecho a presentar peticiones
Respetuosas ante las autoridades judiciales por motivos
de Interés General ó Particular y a obtener pronta
Resolucion

Con base a este Dato, es que tomo fuerza para
apoyarme y de paso presentar este debido Recordatorio
ante sus Despachos Judiciales

Dignido Director (E) Teniente Oscar Cardenas - Juzgado
Primero de Ejecucion de Apartado - Antioquia
Asunto Solicitar Redencion de Penas y Beneficio Permiso
22 Horas y Beneficio Prision Domiciliaria
Oscar Manro Cardenas Jaramillo
Delito Violencia Intrafamiliar
C.I. 170016000060201701515

Cordial Saludo

Me presento de la manera mas amable y respetuosa a
estas Honorables Oficinas, yo el Interno Oscar Manro
Cardenas Jaramillo, quien estoy en la actualidad en el Cer-
re Penitenciario de Apartado - Antioquia, donde descuenta
la zona que me Impuso el Juzgado 2. Promiscuo Mu-
cipal de Villamaria - Caldas, por el Delito de Violencia In-
trafamiliar, que fue de 8 Años, que equivalen a 2880 Dias
de prision, y estoy privado de la libertad desde el
20-04-2021

Le voy a solicitar y me colaboren con mis debidas Re-
denciones de Penas Actualizadas, es decir desde el Inicio
de mi Detencion hasta la fecha, los cuales los solicito co-
mo Pena Descontada a mi Condena
y así mismo tener el Requisito de Inclusión Social con
Condicion de un buen proceso Resocializador y Programa
el cual que me deban por descontar son

- Octubre a Diciembre - 2021 = 20.5 Dias
- Enero a Diciembre - 2022 = 170 Dias
- Enero a Septiembre - 2023 = 90 Dias
- Total Redenciones Ganadas = 230.5 Dias

En la Calle
Recibido
7/12/2023



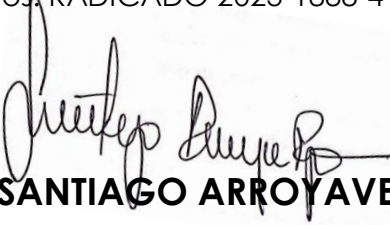
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

Constancia Secretarial: Medellín, junio 14 de 2024.

**RADICADO I-N. 2024-1214-1
05-000-22-04-000-2024-00412**

Revisado el sistema de gestión de la Rama Judicial, se constató que, esta Corporación **NO ha** conocido de recursos de apelación interpuestos dentro de alguna causa penal seguida en contra de **OSCAR MARINO CARDENAS JARAMILLO**.

Respecto de acciones constitucionales impetradas por la persona prenombrada, se encontraron los siguientes registros: RADICADO 2023-1888-4


SANTIAGO ARROYAVE
Oficial mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL

AVISO No. 0133

Por el cual se informa que el día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), de forma virtual la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (**quien la preside**), Nancy Ávila de Miranda y María Stella Jara Gutiérrez(compensatorio), proceden a estudiar el (los) siguiente(s) proyecto(s):

PROVIDENCIA 230

PROCESO : 05000-22-04-000-2024-00412 (2024-1214-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO
ACCIONADO : TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES Y OTRO

PROVIDENCIA 231

PROCESO : 05 440 31 04 001 2015 0467 (2024-1185-1)
ASUNTO : CONSULTA DESACATO
INCIDENTANTE : DAYANA ANDREA RIVERA GIRALDO
AFECTADO : JESÚS DANIEL RIVERA HINCAPIÉ
ENTIDAD : SAVIA SALUD EPS
PROVIDENCIA : CONFIRMA SANCIÓN

PROVIDENCIA 232

PROCESO : 05 284 31 89 001 2015 00173 (2024-1202-1)
ASUNTO : CONSULTA DESACATO
INCIDENTANTE : NOELIA DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ
AFECTADO : JORGE IGNACIO OQUENDO GARCÍA
ENTIDAD : SAVIA SALUD EPS
PROVIDENCIA : REVOCA SANCIÓN


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA DE DECISIÓN PENAL

ACTA No. 0133

Medellín, el día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (**quien la preside**), Nancy Ávila de Miranda y María Stella Jara Gutiérrez (compensatorio), de manera virtual estudiaron el (los) proyecto(s) de la referencia, procediendo a emitir su aprobación de manera unánime por medio del correo institucional.

PROVIDENCIA 230

PROCESO : 05000-22-04-000-2024-00412 (2024-1214-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO
ACCIONADO : TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES Y OTRO

PROVIDENCIA 231

PROCESO : 05 440 31 04 001 2015 0467 (2024-1185-1)
ASUNTO : CONSULTA DESACATO
INCIDENTANTE : DAYANA ANDREA RIVERA GIRALDO
AFECTADO : JESÚS DANIEL RIVERA HINCAPIÉ
ENTIDAD : SAVIA SALUD EPS
PROVIDENCIA : CONFIRMA SANCIÓN

PROVIDENCIA 232

PROCESO : 05 284 31 89 001 2015 00173 (2024-1202-1)
ASUNTO : CONSULTA DESACATO
INCIDENTANTE : NOELIA DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ
AFECTADO : JORGE IGNACIO OQUENDO GARCÍA
ENTIDAD : SAVIA SALUD EPS
PROVIDENCIA : REVOCA SANCIÓN


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

Re: URGENTE! Rota Auto Remite por reglas de reparto Tutela Rad. 2024-1214-1

Nancy Avila De Miranda
Para: Edilberto Antonio Arenas Correa

Responder Responder a todos Reenviar Lun 17/06/2024 3:55 PM

Respondió el Lun 17/06/2024 3:57 PM.

Buenas tardes. Apruebo proyecto tutela Rad. 2024-1214-1

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Edilberto Antonio Arenas Correa <earenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Monday, June 17, 2024 1:29:40 PM
To: Nancy Avila De Miranda <navilam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: URGENTE! Rota Auto Remite por reglas de reparto Tutela Rad. 2024-1214-1

Doctora
NANCY AVILA DE MIRANDA
Magistrada
Sala de Decisión Penal
Tribunal Superior de Antioquia

Siguiendo el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emitido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su artículo 2º, que consagra: "Artículo 2. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sesiones de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán continuar realizando de manera virtual, presencial o mixta. La modalidad de las sesiones será definida por cada sala o corporación. Las salas plenas, de gobierno y de decisión, entre otras, de los cuerpos colegiados de la Rama Judicial, se realizarán de acuerdo con su reglamento interno y la programación de la respectiva corporación", el Dr. Edilberto Antonio Arenas Correa rota por este medio proyecto de decisión en AUTO REMITE POR REGLAS DE REPARTO TUTELA, Rad. **2024-1214-1**, para que sea revisado por ustedes.

PROCESO : 05000-22-04-000-2024-00412 / 2024-1214-1

Se informa compensatorio de Dra. María Stella Jara Gutiérrez

Respondió el Mar 11/06/2024 11:19 AM.

Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín; Edilberto Antonio Arenas Correa; Nancy Avila De Miranda; y 2 más

Responder Responder a todos Reenviar Mar 11/06/2024 11:13 AM

Resolución CSJANTR24-1166...
167 KB

Cordial saludo

Para su conocimiento, respetuosamente se remite adjunto resolución por medio de la cual se concedió compensatorio a la Dra. María Stella Jara Gutiérrez, para los días 13, 14, 17 y 18 de junio y los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2024.

Amablemente,

Angélica Vanessa Mejía Serna
Auxiliar Judicial I

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder a todos Reenviar

Re: Remito Decisión Consulta Rad. 2024-1185, VENCE HOY 17 JUNIO



Nancy Avila De Miranda

Para: Edilberto Antonio Arenas Correa

Responder Responder a todos Reenviar

Lun 17/06/2024 3:58 PM

Iniciar respuesta con: [Gracias por su aprobación.](#) [Muchas gracias.](#) [Aprobado](#)

Buenas tardes. Apruebo y consulta RF 2024-1185.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Edilberto Antonio Arenas Correa <earenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Monday, June 17, 2024 1:09:29 PM
To: Nancy Avila De Miranda <navilam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Remito Decisión Consulta Rad. 2024-1185, VENCE HOY 17 JUNIO

Doctora
NANCY AVILA DE MIRANDA
Magistrada
Sala de Decisión Penal
Tribunal Superior de Antioquia

Siguiendo el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emitido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su artículo 2º, que consagra: "Artículo 2. (...)

(...)
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sesiones de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán continuar realizando de manera virtual, presencial o mixta. La modalidad de las sesiones será definida por cada sala o corporación. Las salas plenas, de gobierno y de decisión, entre otras, de los cuerpos colegiados de la Rama Judicial, se realizarán de acuerdo con su reglamento interno y la programación de la respectiva corporación", el Dr. Edilberto Antonio Arenas Correa rota por este medio proyecto de decisión en CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO, Rad. **2024-1185-1**, para que sea revisado por ustedes.

Se informa compensatorio de Dra. María Stella Jara Gutiérrez

Respondió el Mar 11/06/2024 11:19 AM.



Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín; Edilberto Antonio Arenas Correa; Nancy Avila De Miranda; y 2 más

Responder Responder a todos Reenviar

Mar 11/06/2024 11:13 AM

[Resolución CSJANTR24-1166...](#)
167 KB

Cordial saludo

Para su conocimiento, respetuosamente se remite adjunto resolución por medio de la cual se concedió compensatorio a la Dra. María Stella Jara Gutiérrez, para los días 13, 14, 17 y 18 de junio y los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2024.

Amablemente,

Angélica Vanessa Mejía Serna
Auxiliar Judicial I

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder a todos Reenviar

Re: Remito Decisión Consulta Rad. 2024-1202-1, VENCE 18 JUNIO



Nancy Avila De Miranda

Para: Edilberto Antonio Arenas Correa



Responder



Responder a todos



Reenviar



Lun 17/06/2024 3:59 PM

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias.

Gracias por su aprobación.

Excelente, gracias.

Apruebo proyecto consulta Rad. 2024-1202-1.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Edilberto Antonio Arenas Correa <earenasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, June 17, 2024 1:13:49 PM

To: Nancy Avila De Miranda <navilam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Remito Decisión Consulta Rad. 2024-1202-1, VENCE 18 JUNIO

Doctora

NANCY AVILA DE MIRANDA

Magistrada

Sala de Decisión Penal

Tribunal Superior de Antioquia

Siguiendo el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emitido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su artículo 2º, que consagra: "Artículo 2. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sesiones de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán continuar realizando de manera virtual, presencial o mixta. La modalidad de las sesiones será definida por cada sala o corporación. Las salas plenas, de gobierno y de decisión, entre otras, de los cuerpos colegiados de la Rama Judicial, se realizarán de acuerdo con su reglamento interno y la programación de la respectiva corporación", el Dr. Edilberto Antonio Arenas Correa rota por este medio proyecto de decisión en CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO, Rad. **2024-1202-1**, para que sea revisado por ustedes.

Se informa compensatorio de Dra. María Stella Jara Gutiérrez

Respondió el Mar 11/06/2024 11:19 AM.



Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín; Edilberto Antonio Arenas Correa; Nancy Avila De Miranda; y 2 más



Responder



Responder a todos



Reenviar



Mar 11/06/2024 11:13 AM

Resolución CSJANTR24-1166...

Cordial saludo

Para su conocimiento, respetuosamente se remite adjunto resolución por medio de la cual se concedió compensatorio a la Dra. María Stella Jara Gutiérrez, para los días 13, 14, 17 y 18 de junio y los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2024.

Amablemente,

Angélica Vanessa Mejía Serna

Auxiliar Judicial I

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Responder a todos

Reenviar

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA DE DECISIÓN PENAL

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Proyecto discutido y aprobado en sesión de la fecha, Acta 0133

PROCESO : 05000-22-04-000-2024-00412 (2024-1214-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO
ACCIONADO : TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES Y OTRO

El señor ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO instauró el 14 de junio de 2024 pero solo hasta el día 17/06/2024 fue enviada a este Despacho por parte de la secretaria de la Sala Penal la presente acción de tutela contra del TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE APARTADÓ, ANTIOQUIA, en procura de la protección de su derecho constitucional de petición.

Por ello, la Sala se abstendrá de asumir conocimiento de este asunto, toda vez que está dirigida en contra del Tribunal Superior de Manizales.

PROCESO : 05000-22-04-000-2024-00412 (2024-1214-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO
ACCIONADO : TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES Y OTRO
REMITE POR COMPETENCIA

Ahora, si bien la acción de tutela va dirigida contra varias entidades y una de ellas es el Tribunal Superior de Manizales, también es claro que la queja presentada por el accionante es porque dicha entidad entre otras, no han dado respuesta de fondo a sus peticiones, y como se puede observar en el Decreto 333 de 2021, que establece las reglas de reparto, se tiene que:

“...**ARTÍCULO 1°.** Modificación del artículo [2.2.3.1.2.1](#) del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo [37](#) del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

(...)

11. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo...”

Por ende, para los efectos previstos en el mencionado decreto, por lo que deviene evidente que es en la Corte Suprema de Justicia a quienes compete conocer del presente trámite constitucional.

Así las cosas, como la acción de tutela van dirigida a varias entidades entre ellas al TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES, entre otras, será, entonces, la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal ® a donde habrá de remitirse la

PROCESO : 05000-22-04-000-2024-00412 (2024-1214-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO
ACCIONADO : TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES Y OTRO
REMITE POR COMPETENCIA

presente actuación.

En razón de lo anterior, esta Sala no es el superior jerárquico funcional como lo determina las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, en su artículo 1°, para conocer de la presente acción de tutela.

Por ende, para los efectos previstos en el mencionado decreto, por lo que deviene evidente que es en la Corte Suprema de Justicia a quienes compete conocer del presente trámite constitucional.

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA DE DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR QUE ESTA SALA NO ES COMPETENTE para asumir el conocimiento de la acción de tutela que promueve el señor ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO, en contra del TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.

SEGUNDO: SE DISPONE REMITIR, por secretaría, las diligencias a la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL por tratarse de la autoridad competente para conocer del presente trámite constitucional en primera instancia por las

PROCESO : 05000-22-04-000-2024-00412 (2024-1214-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO
ACCIONADO : TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES Y OTRO
REMITE POR COMPETENCIA

reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021 y conforme a los fundamentos consignados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Se comunicará esta decisión al interesado.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

NANCY ÁVILA DE MIRANDA
Magistrada

(COMPENSATORIOS)
MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

Firmado Por:

Edilberto Antonio Arenas Correa
Magistrado
Sala 001 Penal
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Nancy Avila De Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Penal
Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia

Código de verificación: **3171c2ef338fc54a6d4a5d10138a1fbae4cbeae1dabc1955fc1082cd098313e5**

Documento generado en 17/06/2024 05:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

rosoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.>
Para: 531-CPMSAPD-APARTADO-3

Mar 18/06/2024 10:51 AM

EXHORTO 262 // SIRVA NOTIFICA...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[531-CPMSAPD-APARTADO-3 \(juridica.epcapartado@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcapartado@inpec.gov.co)

Asunto: EXHORTO 262 // SIRVA NOTIFICAR AUTO REMITE ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA N.I. 2024-1214-1 // ACUSAR RECIBIDO

Responder Reenviar

retaría Sala Penal Tribunal Superior - Antio
Para: 531-CPMSAPD-APARTADO-3

Mar 18/06/2024 10:51 AM

007 2024-1214 remite por reglas ...
444 KB

Estimado/a,

Es un gusto saludarle. Adjunto encontrará la documentación relacionada con el asunto de este mensaje.

Quiero hacerle saber que las notificaciones judiciales se efectuarán únicamente a través de medio electrónico. Por ello, le solicito amablemente que **acuse recibo** del presente mensaje. En caso contrario, se entenderá que la entidad o el destinatario han sido notificados gracias a la constancia de entrega de este envío. Este procedimiento está contemplado en la Ley 527 de 1999, el artículo 291 del Código General del Proceso, y el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco de antemano su atención,

Cordialmente,

JULIAN DAVID MONTOYA T
Escribiente - Sala Penal TSA



Secretaría Sala Penal

Correo: secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 232 55 69, 604 2328525 ext. 1530

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Piso 27 Oficina 2701

www.tribunalsuperiorantioquia.com

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Medellín, junio 18 de 2024

Oficio N° 2484

ACCION DE TUTELA 1° INSTANCIA

Doctora
NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA
Secretaria Sala de Casación Penal
H. Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.

Respetada Doctora;

De manera comedida me permito remitir por competencia la **ACCIÓN DE TUTELA** que se relaciona a continuación, conforme a lo dispuesto en auto de la fecha emitido por esta Sala, por ser la Corporación competente.

Radicado (CUI) N°: **05000-22-04-000-2024-00412**
N.I. 2024-1214-1

ACCIONANTE (S)	Dirección para notificaciones con ciudad, teléfono, correo electrónico
ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO C.C. 15.930.769	PARA NOTIFICACIONES E-MAIL: juridica.epcapartado@inpec.gov.co

(NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS)

APODERADO (S)	Dirección para notificaciones con ciudad, Teléfono Correo electrónico
NOMBRES Y APELLIDOS _____ C.C. _____ Y T.P. _____	PARA NOTIFICACIONES DIRECCION _____ TELÉFONO _____ E-MAIL _____

(NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS)

ACCIONADO, VINCULADO (S)	Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico
TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES	secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE APARTADÓ	jo1epmsapdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

(NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS)

No DE CUADERNOS o CARPETAS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
		9

Cordialmente,

ALEXIS TOBÓN NARANJO
SECRETARIO

**REMITE POR COMPETENCIA ACCION DE TUTELA // 05000-22-04-000-2024-00412// NI:
2024-1127-6 // ÓSCAR MARINO CÁRDENAS JARAMILLO**

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/06/2024 17:17

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Señores

**SECRETARÍA
SALA DE CASACIÓN PENAL**
Bogotá.

Cordial saludo.

Remito en el siguiente vínculo el expediente para el trámite de la referencia:

 [05000-22-04-000-2024-00412](#)**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atentamente,

Andrea Berdugo Montero

Oficial mayor**Secretaría Sala Penal****Correo: secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co****Teléfono: 604 232 55 69, 604 2328525 ext. 1530****Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Piso 27 Oficina 2701****www.tribunalsuperiorantioquia.com**

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.